

Medellín, 18/06/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S** con NIT **890.908.901-9** representada legalmente por la señora **MARIA CLARA MESA TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.732.326**, es beneficiario de la **LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** No. **5727**, que la secretaria de Minas del Departamento de Antioquia dictó el auto No. **2021080001839** del **11 de mayo de 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN No. 5727, a la sociedad **INDUSTRIAL CONCONCRETO S.A.S** con NIT **890.908.901-9** representada legalmente por la señora **MARIA CLARA MESA TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.732.326**, beneficiario de la **LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 5727**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 014270 de 13 de septiembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2004 bajo el código No. **HEOI-06.**, para que en el término

de un (1) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue



SC4887-1



- La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MIL (\$462), más interés (desde el día 14 de octubre de 2005) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2005.
- la suma de VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MIL (\$ 28.048), más interés desde el día 09 de mayo de 2011 por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2011
- La suma de DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MIL (\$ 16.331), más interés (desde el día 26 de abril de 2012 por el concepto pago de regalías correspondiente al I trimestre del año 2012
- La suma de SEIS MIL VEINTIÚN PESOS MIL (\$ 6.021), más interés (desde el día 19 de julio de 2012 por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2012.
- La suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MIL (\$ 7.768), más interés (desde el día 18 de octubre de 2012 por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2012.
- La suma de CUATROSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 446.547), más interés (desde el día 05 de febrero de 2013 por el concepto pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012.
- La suma de DIECIOCHO PESOS MIL (\$18), más interés (desde el día 10 de octubre de 2018) por el concepto pago de regalías correspondiente al III trimestre del año 2018.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 6. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S** con NIT **890.908.901-9** representada legalmente por la señora **MARIA CLARA MESA TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No.**43.732.326**, beneficiario de la **LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 5727**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 014270 de 13 de septiembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2004 bajo el código No. HEOI-06., para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los FBM trimestrales correspondiente al IV trimestre de 2004, y IV correspondientes a los años 2005 y 2006



SC4887-1

- Los Formatos básicos mineros anuales 2004, 2005 y 2006
- El Formato Básico Minero Semestral 2019
- Corrección del Formato Básico Minero Semestral 2017 y 2018

ARTICULO TERCERO: REQUERIR, a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S** con NIT **890.908.901-9** representada legalmente por la señora **MARIA CLARA MESA TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía

No. **43.732.326**, beneficiario de la **LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 5727**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 014270 de 13 de septiembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2004 bajo el código No. **HEOI-06.**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Detalle de cuáles son los valores correspondientes a cada semestre en las facturas y recibos presentados, ya que se presentan valores generales de varios títulos y no el independiente del 5727; dichos Trimestres son los siguientes: IV-2005, I-2006, III-2007, IV-2009, II-2011, III-2011, I-2014, II-2014, III-2014, IV-2014, I-2015, II-2015, III-2015, IV-2015, I-2017, II-2017 y III-2017. Y además el Trimestre I de 2007, ya que no es legible el valor cancelado
- Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre III, IV de 2019, y I, II, III de 2020 toda vez que éste no se encuentra en el expediente

Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR, a la sociedad **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S** con NIT **890.908.901-9** representada legalmente por la señora **MARIA CLARA MESA TIRADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.732.326**, beneficiario de la **LICENCIA ESPECIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN No. 5727**, para la explotación económica de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** ubicada en jurisdicción del municipio de **GIRARDOTA**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución No 014270 de 13 de septiembre de 2002 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de noviembre de 2004 bajo el código No. **HEOI-06.**, para que para que en un término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente:



SC4887-1

- El Programa de Trabajos y Obras a fin de que sea evaluado conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – Cririsco, del Programa de Trabajos y Obras -PTO- .

Lo anterior, so pena dar por terminada la Licencia de Explotación No. **1726** por vencimiento del plazo de conformidad con lo señalado en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015,

PARÁGRAFO ÚNICO: ADVERTIR al titular minero de la referencia que, hasta que no cuente con la respectiva Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado, no habrá lugar al inicio de actividades de Construcción y Montaje y Explotación.

ARTICULO QUINTO: APROBAR, dentro de las diligencias de la Licencia Especial de Materiales de Construcción No.**5727**:

- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del 2019,
- El pago de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2011
- El Formato Básico Anual de 2010

ARTICULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al beneficiario minero el Concepto Técnico No. **2021020008051 del 22 de febrero de 2021**.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



SC4887-1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijarán en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 21 de junio a las 7:30 a.m. de 2021 y se desfija a las 5:33 p.m. del 25 de junio de 2021.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1